

5603/7 (3)



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. C-489

Año 1.940

Registro entrada núm. 524

### CONTRA

PIO GRACIA ORIHUELA.-CALATORAO p.d.

Se inició el 15 de Enero de 1940

27 MAY. 1940

Remitido al Tribunal Regional el de de 19

Juez: D. Luis de San Pío Boneu.

D. MANUEL FUEMBUENA PASTOR

Secretario: ~~D. Bertu Vicente Garzarán.~~

489-2

# TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 12 de ~~enero~~ de 1940

EL T.<sup>TE</sup> CORONEL-PRESIDENTE

Al Juez Instructor Provincial de Zaragoza.

TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número 489 seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de esta Capital, contra PIO GRACIA ORIHUELA para que lo continúe en vista de no haberse practicado en el mismo todas las diligencias acordadas.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. S. para su cumplimiento y devolución con el oportuno informe, una vez ultimadas aquellas; debiendo acusar recibo.



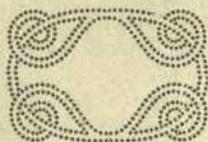
*[Handwritten signature]*

Comisión Provincial de Incautaciones  
ZARAGOZA

---

Expediente núm. 489

Contra *Pio Gracia Oribeles*  
de *Colatras*



Juez Instructor designado D. *Antonio Bayona*  
(*Señor de La Alcazar*)

Fecha de incoación *12-IV-1957*

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica

Diligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de **1 informe de la Guardia Civil de la demarcación en la que figura como Directivo de Izquierda Republicana**

referente a **Pio Gracia Orihuela**

vecino de

**Calatorao**

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para

que acuerde lo procedente.

Zaragoza **doce** de **abril** de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza **doce** de **abril** de mil

novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don **Pio Gracia Orihuela**

vecino de **Calatorao**

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don **Antonio Bayona de la Corcuera**

Juez de Instrucción de **1 partido de La Almunia de Doña Godina** al que se

dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole -----

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

*Domingo Caudillo*

El Secretario

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente **remitiendo**

**la nota y nombramiento que se citan**

; doy fe.

Excmo. Sr.

**Año 1937**

Expediente n.º 189

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de la orden referente al expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil anotado al margen.

Dios guarde a V. E. muchos años.

La Almunia de Alcañiz

de 1937.



*Antonio Baya*

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Zaragoza.



parcelario y relación de características del polígono n.º 21 en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de tres meses a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los propietarios o poseedores de fincas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta Pericial de La Almunia de Doña Godina dentro del plazo de tres meses de exposición.

Zaragoza, 15 de abril de 1937.—El Ingeniero-Jefe de la 2.ª Brigada, José M.ª Gerona.

\*\*\*

Núm. 2.220.

#### 1.ª BRIGADA DE PARCELACION

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas rústicas enclavadas en el término municipal de Morata de Jalón que, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, serán expuestos al público los planos parcelarios y relaciones de características de los polígonos números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 14, 15 y 16 en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de tres meses a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los propietarios o poseedores de fincas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta Pericial de Morata de Jalón, dentro del plazo de tres meses de exposición.

Zaragoza, 19 de abril de 1937.—El Ingeniero-Jefe de la 1.ª Brigada, Mariano Bayo.

Núm. 2.218.

### Sección Provincial de Estadística

#### MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION.

##### Circular.

Habiendo suministrado ya la Superioridad los impresos para el servicio del movimiento natural de la población, con esta fecha se comienza por esta Sección el reparto a los Juzgados municipales de la provincia de los diferentes modelos de los mismos, en número que se calcula suficiente para atender a las necesidades del servicio durante el corriente año.

Si alguno de los Juzgados no recibiera el correspondiente pliego de impresos antes de fin de este mes, debe participarlo a esta Jefatura para repetir el envío, a fin de evitar que por carecer de impresos no se cumpla el servicio dentro del plazo reglamentario.

Zaragoza, 19 de abril de 1937.—El Jefe de Estadística, Octavio Zapaer.

Núm. 2.217.

### Audiencia Territorial de Zaragoza.

##### Anuncio.

En virtud de Orden de la Comisión de Justicia de la Junta Técnica del Estado de 14 del actual, se suspenden durante el año en curso los exámenes que, conforme al artículo 3.º del Reglamento de 10 de abril de 1871, debían celebrarse durante la primera quincena del mes de mayo en esta Audiencia Territorial para comprobar la aptitud de los que pretendieran ser Secretarios de Juzgado municipal, y que fueron convocados con fecha 8 de los corrientes, quedando sin efecto el mencionado anuncio de exámenes de aptitud para Secretarios de Juzgado municipal y suspendidos, por tanto, los indicados exámenes.

Zaragoza, 19 de abril de 1937.—El Presidente accidental, Napoleón Ruiz Falcó.

### Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Lambán Larrodé, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Maximino Sarría Nogué, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 9 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Benito Moreno Bianco, vecino de Calatorao, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 12 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Raya Salanova, vecino de Calatorao, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 12 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Lasheras Gil, vecino de Calatorao, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 12 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Babil Diloy Ruiz, vecino de Calatorao, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 12 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Calixto Lázaro Cendoya, vecino de Calatorao, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 12 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Mosteo Molinero, vecino de Calatorao, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 12 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pío Gracia Orihuela, vecino de Calatorao, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 12 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Jerez Tejero, vecino de Calatorao, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 12 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Genaro Sánchez Longares, vecino de Calatorao, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 12 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Cabello Lorén, vecino de Calatorao, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 12 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Tomás Blasco Miñana, vecino de Calatorao, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 12 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Benito Ballesteros, vecino de Calatorao, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 12 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Gracia Cásedas, vecino de Calatorao, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 12 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Tomás López Morales, vecino de Calatorao, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 12 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mateo Lázaro Fondón, vecino de Calatorao, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 12 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Aguaron Pérez, vecino de Calatorao, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

cuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 12 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisca Laborda Velaz, vecina de Calatorao, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 12 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.160.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Desiderio Cabello Lorén, vecino de Calatorao, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 12 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. A., Domingo Caudevilla.

\*\*\*

Núm. 2.090

## INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

*Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de marzo de 1937.*

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES				
			ESPECIE	Invasiones en el mes de la fecha de la enfermedad...	Curados...	Muertos o sanos...	Quedan enfermos...
Carbunco bacteridiano...	Ejea.....	Valpalmas.....	Equina....	1		1	
Cisticercosis.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Porcina...	3		3	
Perineumonía.....	Id.....	Id.....	Bovina....	3		3	
Pulmonía contagiosa.....	Daroca.....	Miedes.....	Porcina....	3		3	
Triquinosis.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Id.....	4		4	
Sarna sarcóptica.....	Sos.....	Sos.....	Caprina....	2	2		
Tuberculosis.....	Calatayud.....	Calatayud.....	Bovina....	8		8	
Id.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Id.....	11		11	
Viruela.....	Cariñena.....	Aladrén.....	Ovina....	9		9	
Id.....	Calatayud.....	Belmonte.....	Id.....	27	92	35	2
Id.....	La Almunia.....	Muela (La).....	Id.....	48	68	60	18
Id.....	Ejea.....	Murillo de Gállego	Id.....	56		49	7
Id.....	Zaragoza.....	Perdiguera.....	Id.....		44		3
Id.....	Id.....	Zaragoza.....	Id.....	9		9	41

Zaragoza, 13 de abril de 1937. — El Inspector provincial veterinario, Balbino López.

<sup>+</sup> <sup>recurso</sup>  
Juzgado de Instrucción Calatayud

no 189.

Junio 1937

Rep. no ~~489~~ no 516.

Sobre

Declaración administrativa de  
responsabilidad civil

Contra

D<sup>o</sup> Juan Carbella  
de Calatayud

115

Juzgado de Calatayud  
Exte n 489 de la Junta  
" " 516 del Juzgado

Contra

*Pis Gracia*  
.....  
*Orhuela*  
.....

Pueblo

*Calatayud*  
.....

Exmo Sr

Tengo el honor de remitirle  
el expediente anotado al margen  
con su resuena no remitiendose  
el ramo de embargo por no  
estar terminado

Dios guarde a V E muchos años  
Calatayud 27 de ~~Marzo~~ de 1  
1838 - 11 año Triunfal



*Jenifer*

Exmo Sr Presidente de la Comision Provincial de  
Incautaciones

Z A R A G  GOBIERNO  
DE ARAGON

10  
/



Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Pío García Orduela de Colatorro, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 489

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 12 de Abril de 1937.

P. A.  
Dominicó Caudate

Sr. D. Antonio Boyer Juez de instrucción de La Alfranca

NOTA.-Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente

I.1.588.375 <sup>11</sup>  
2

Providencia }  
Juez Sr. Bayona }

La Almunia, a veinte de Abril de mil novecientos treinta y siete.

Por recibida la anterior orden, acúsesse recibo, instrúyase expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Pío Gracia Ceballos vecino de Calatorao, que se anotará en el libro de su razón; líbrese orden a dicho juzgado municipal para que se reciba declaración al encartado acerca de sus actividades y propagandas en favor de los partidos políticos y asociaciones obreras que integraron el llamado Frente Popular, evacuando las citas útiles del mismo; apórtense informes de los Sres. Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Presidente de la Comisión gestora respecto de los mismos extremos y de si huyó a la zona roja para oponerse o no acatar el alzamiento nacional y que en su caso, cítesele mediante edictos que se insertarán en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado, para que en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente

..... y cumplimentado se proveerá.

Lo acordó y firma S. S.<sup>a</sup>, de que doy fé.

*Antonio Bayona*

Ante mí.

*José María*

**DILIGENCIA.** - En el mismo día se cumple lo mandado; doy fé.

*Muy*



20 Julio 1937

12  
5

De orden del Sr. Juez de instrucción de La Almunia de D.<sup>a</sup> Godina, en cumplimiento de lo acordado en expediente número 489 de 1937, sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Pío Gracia Orhuela dirijo a usted la presente, a fin de que con la mayor urgencia se sirva dar cumplimiento a las diligencias que a seguida se expresan, devolviéndola cumplimentada siu dar lugar a recuerdos.

*Diligencias que se interesan:*

Se reciba declaración a dicho presunto responsable para que manifieste si perteneció a alguno de los partidos políticos o asociaciones obreras que integraron el llamado Frente Popular, como directivo o simple asociado; si ejerció cargos políticos o administrativos al servicio de dicho Frente expresando cuáles fueran y fechas; si ha hecho propagandas políticas en favor de dicho Frente o ha contribuido a la situación anterior al alzamiento nacional.

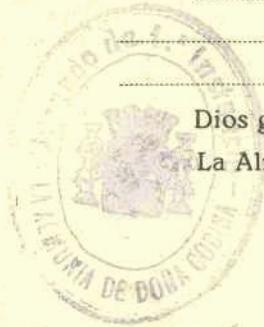
Se evacúen las citas útiles que contenga su declaración si fueren de vecinos de ese pueblo.

Se aporten informes del Comandante del Puesto de la Guardia civil y Presidente de la Comisión gestora acerca de los mismos extremos y de si dicho encartado huyó a la zona roja para oponerse o no acatar el alzamiento nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

La Almunia, a 29 de Abril de 1937.

*Jaime Moya*



**Sr. Juez municipal de Calatorao**



Providencia

Juzgado municipal de Calatorao a veintiuno de  
Abril de mil novecientos treinta y siete.

Por recibida la anterior carta orden del Juzgado  
de Instrucción del partido, cúmplase lo que en la  
misma se interesa, y hecho, devuélvase a su proce-  
dencia por el conducto recibido.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal D. Pedro  
Longures Sanchez, de que certifico.



*Pedro Longures*

*Juzgado*

Diligencia

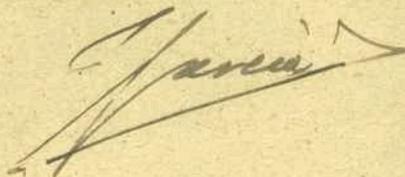
Seguidamente se expide oficio al Comandante del  
Puesto de la Guardia civil y Presidente de la Comisipon  
Gestora, reclamando informe, como se ordena en la car-  
ta orden, de que certifico.

*[Signature]*

Diligencia

-----

La pongo yo el Secretario para hacer constar, que el presunto culpable Pío Gracia Orihuela, huyó de esta localidad después de iniciado el alzamiento nacional, ignorando en la actualidad su paradero, por lo que no es posible recibirle declaración, de que certifico.



Otra

-----

Hoy 4 de Mayo de 1937, se reciben de esta Alcaldia los informes solicitados del presunto culpable expresado en la diligencia anterior, los que se unen a continuación, de que certifico.



Otra

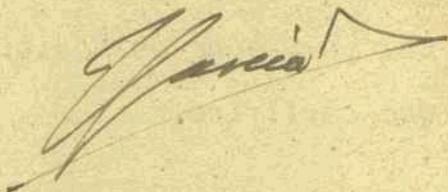
-----

Con esta fecha se reciben de la Guardia civil, los informes solicitados del expresado presunto culpable, se unen a continuación y se devuelve la prece-

dente carta orden a su procedencia por el  
conducto recibido, de que certifico.

Calatorao trece de Mayo de mil novecientos  
treinta y siete.

El Secretario

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Garcia", with a large, sweeping flourish extending to the right.

Informe para el expediente nº 489 de 1937, sobre declaración administrativa de responsabilidad civil, dado por esta Alcaldía para el Juzgado municipal.

El presunto culpable Pío Gracia Orihuela, perteneció al Frente Popular, siendo directivo y ejerciendo cargos políticos dentro de las agrupaciones extremistas en las dos épocas del Frente Popular, haciendo propaganda política en favor del mismo con cuantos medios tubo a la alcance, contribuyendo por tanto a la situación anterior al alzamiento nacional; se opuso y no acató dicho alzamiento y huyó a la zona roja el 20 de Febrero de 1937.

Calatorao 3 de Mayo de 1937

El Alcalde

*Cristóbal Lazaro*

*(Signature flourish)*

Al Juzgado municipal de

C a l a t o r a o

-----

15  
J.

GOA CIVIL  
COMANDANCIA Zaragoza  
MUESTRO DE LA Asumia

BOLEIN. N. 3 BOLEIN ---  
BOLEIN. N. 3 BOLEIN ---  
BOLEIN. N. 3 BOLEIN ---

En cumplimiento a su escrito de fecha 21 de febrero último, tengo el honor de participar a V. que el vecino de esa Pío Gracia Orihuela, perteneció como directivo al partido de la C.N.T. no ejerciendo cargos administrativos, efectuando activas propagandas en favor del expresado partido, con cuantos medios tuvo a su alcance, con lo que contribuyó al estado anterior al movimiento Nacional; habiéndose huido a la zona roja el 20 de Febrero de 1937.

of. Regional de Zaragoza Dios-

---guarde a V.muchos años  
LA ALMUNIA 10 de Mayo de 1937

El Brigada

Victorino Guinones

Jernand

Sñor Juez Municipal de

CALATORAO



16.1  
Subgerente de la Biblioteca de  
publican educatos  
doyle. Lopez

atras de el Valentin oficial del  
Estado eno 290 de 17 de  
membres de 1937 se cita al  
expedientado doyle.  
Lopez

1.º y 2.º de la R. O. de 9 de junio de 1886, para que dentro del plazo de treinta días consecutivos contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia puedan los interesados presentar por escrito, tanto en la Alcaldía de Calatayud como en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro (Avenida del General Mola, núm. 28, Zaragoza) las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho y solicitar todos los datos o aclaraciones que estimen oportunos para el esclarecimiento del anuncio deslinde, principalmente en lo que se refiere al terreno que invadan las máximas crecidas ordinarias.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo,

### Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 5.279.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Felicísimo Placer Sánchez, vecino de Alfajárin. (Expte. 3.430)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 29 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.279.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Genaro Ayesa Arrondo y su esposa, Otilia Belio Chaure, vecinos de Luceni. (Expte. 3.431)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 29 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.279.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Laureano Mariscal Hernando, vecino de Zaragoza. (Expte. 3.432)

Mamés Llop Comas, vecino de id. (Expte. 3.433)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 29 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.279.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Pedro Pérez Melendo, vecino de Novillas. (Expte. 3.434)

Pedro Gracia Sofín, vecino de Novillas. (Expte. 3.435)

Emilio Guillomía Armingol, vecino de id. (Expte. 3.436)

Luis Villantueva Genzón, vecino de id. (Expte. 3.454)

Clemente Gotor Villanueva, vecino de id. (Expte. 3.455)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 29 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.279.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Gonzalo Jiménez Domínguez, vecino de Novillas. (Expte. 3.437)

Esteban Heredia Belio, vecino de id. (Expte. 3.438)

Miguel Genzor Ruiz, vecino de id. (Expte. 3.439)

José Ayesa Miñes, vecino de id. (Expte. 3.440)

José Irún Sofín, vecino de id. (Expte. 3.441)

Hermenegildo Pérez Pérez, vecino de id. (Expte. 3.442)

Marcelino Pérez Pérez, vecino de id. (Expte. 3.443)

Julián Ayesa Arondo, vecino de id. (Expte. 3.444)

Angel Irún Sofín, vecino de id. (Expte. 3.445)

Basilio Ayesa Villanueva, vecino de id. (Expte. 3.446)

Manuel Miñes Guillomía, vecino de id. (Expte. 3.447)

Cándido Villanueva Domínguez, vecino de id. (Expte. 3.448)

Jesús Melendo Añaños, vecino de id. (Expte. 3.449)

Antonio Belio Chaure, vecino de id. (Expte. 3.450)

Adrián Jiménez Domínguez, vecino de id. (Expte. 3.451)

Vicente Lahuerta Algote, vecino de id. (Expte. 3.452)

Enrique Genzor Ruiz, vecino de id. (Expte. 3.453)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 30 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

21  
42

**Providencia Juez**  
**Sr. García Monge**

Calatayud a veinte de Marzo  
de mil novecientos treinta y siete

Recíbase declaración a tres testigos convecinos del inculpado, de reconocida garantía y solvencia moral, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda, a imbuir en sus convecinos las ideas políticas del Frente Popular o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconsciente a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, librándose para la práctica de lo acordado con el

Lo mando y firma SS. doy fe.

*[Handwritten signatures and text, including 'Seguira sus pleitos' and 'Jefe de la Guardia Civil']*

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de  
CALATAYUD

Expediente N.º 516

CONTRA

Riobracia  
Orinuela

22  
77

De orden de SS. acordada en el expediente anotado al margen dirijo a V. la presente a fin de que practique las diligencias que a continuación se expresan, reportándola con la mayor urgencia.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 22 de Junio  
de 193 7

II año Triunfal.



*Juan Pujol*

Sr. Juez Municipal de

Calatayud

DILIGENCIAS A PRACTICAR

Que se reciba declaración a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del inculcado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda, a imbuir a sus convecinos las ideas políticas del "Frente Popular" o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.



Providencia.

Juzgado municipal de Calatorao a veinticuatro  
de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.  
II Año Triunfal.

Por recibida la anterior carta orden del Juz-  
gado de Instrucción de Calatayud, cúmplase lo  
que en la misma se interesa, y hecho, devuél-  
vase a su procedencia por el conducto recibido.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal D. Pedro  
Longares Sanchez, doy fé.



*Pedro Longares*

*Juan y J. J. J.*

Declaración de  
León Urgel Aznar

} En la villa de Calatorao a veintidós de Noviembre  
de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.

----- }  
Ante el Sr. Juez municipal de la misma D. Pedro Lon-  
gares Sanchez y de mí el Secretario, comparece el que expresó llamase como  
se indica al margen, ser de 38 años de edad, de estado casado, de profe-  
sión u oficio panadero, ~~aprovechado~~ y domiciliado en Calatorao, que no ha  
sido procesado, el que instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto en  
el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo juramento que  
presta en legal forma y examinado y preguntado acerca de lo que se interesa  
en la anterior carta orden, dice:

Que el inculpado Pío Gracia

Orihuela, ejerció en esta localidad cargos políticos en partidos que compo-  
nían el Frente Popular, en esta localidad, que hizo en favor del mismo cuan-  
ta propaganda pudo; que con ello ocasionó la situación que provocó el Alza-  
miento Nacional, y que una vez iniciado éste, huyó a la zona roja para no  
acatarlo.

Que es cuanto puede declarar.

Lee lo anterior, ratifica y firma con el Sr. Juez, doy fé.



*Pedro Longares*

*León Urgel*

*J. M. J. J. J.*

Declaración de Luciano Martínez Poza

En la villa de Calatorao a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. 11 Año Triunfal.

Ante el Sr. Juez municipal de la misma D. Pedro Longares Sanchez y de mi el Secretario, comparece el testigo citado que expresó llamarse como se indica al margen, ser de 52 años de edad, de estado casado, de profesión u oficio propietario y domiciliado en Calatorao, que no ha sido procesado ni que instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 440 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo juramento que presta en legal forma y examinado a tenor de lo que se interesa en la anterior carta orden, dice: Que el inculpado Pío Gracia Orihuela, ejerció en esta localidad cargos políticos en partidos que componían el Frente Popular, en esta localidad, que hizo en favor del mismo cuanta propaganda pudo; que con ello ocasionó la situación que provocó el Alzamiento Nacional, y que una vez iniciado éste, huyó a la zona roja para no acatarlo.

Que es cuanto puede declarar.

Lee lo anterior, ratifica y firma con el Sr. Juez, doy fé.

*Pío Longares Luciano Martínez*

*J. J. J. J.*

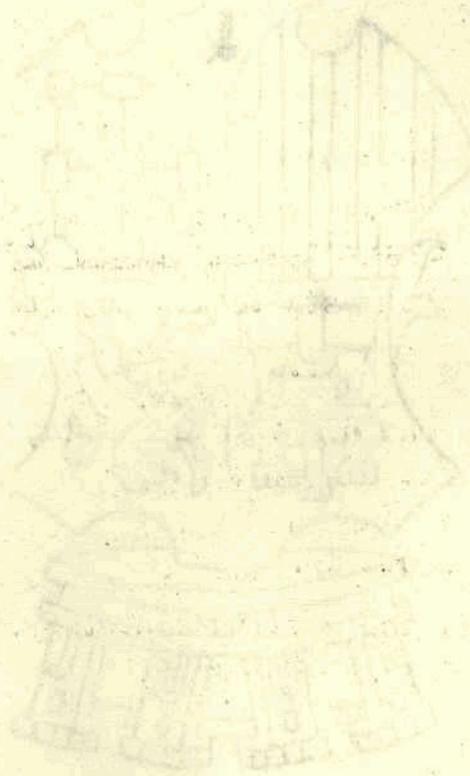




Diligencia.

-----

Cumplido lo mandado, se devuelve a su procedencia, doy fé.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'J. M. ...', written in a cursive style.

**AUTO.** - En Calatayud, a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculcado incurso en el apartado 6.º del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.ª División.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que prevé considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables.-

El Señor Don Jacinto Garcia Maniz y Mantos, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Pío Gracis Orduela

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente. - Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que procedan.

Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez. Doy fé.

E/.

*Jacinto Garcia Maniz y Mantos*  
*Juan Antonio Lopez*

**Diligencia.** - En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo. Doy fé.



M. 8.182.694

Agencia Seguramente se  
deja mi el mano de  
Guillermo deffe

Apud

ACUERDO. - Zaragoza ..... 1939 ..... de ..... mayo ..... de mil  
novecientos ..... cuarenta y .....

Señores

M. Santandreu,  
Barraco,  
Ferrando,

}

Por recibido el precedente expediente que remite la Comisión provincial de incautaciones de esta capital en cumplimiento de la disposición transitoria 2.ª de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y no habiéndose practicado en el mismo todas las diligencias acordadas, remítase para su continuación al Juez Instructor Provincial de Zaragoza, que lo devolverá con su informe a este Tribunal, una vez ultimadas aquéllas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el  
M/ Sr. Presidente, de que certifico.

*J. Santandreu*

*Jose' el' San Agustín*

Diligencia.—En el mismo día se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.

*[Signature]*

# INFORME DE BIENES

de Pio Gracia Orihuela

*Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.*

Contestando a su escrito n.º 524, de 10 de maayo de 19 40, a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Pio Gracia Orihuela, informamos de los bienes <sup>(1)</sup> de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran :

EN 18 DE JULIO DE 1936

Tiene un liquido imponible de pesetas Ninguno  
Se les valora aproximadamente en pesetas Ninguno

### EN LA ACTUALIDAD

Nota.- Este individuo a la muerte de su madre Romualda Orihuela que es viuda, podría tener la parte de los bienes de su padre

Tiene un liquido imponible de pesetas Ninguno  
Se les valora aproximadamente en pesetas Ninguno

Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee bienes en ninguno

Dios guarde a España y su Caudillo.

Calataroa, a 15 maayo de 1940

Año de la Victoria.



El Alcalde,

*Cristóbal Lázaro*



(Firmas y sellos correspondientes)

El Cte. de Puesto de la Guardia Civil,

*Gregorio Perera*  
como

El Cura,

*Jose Maria*

El Jefe local de F. E. T. de las Jons,

*Adolfo Gimeno*

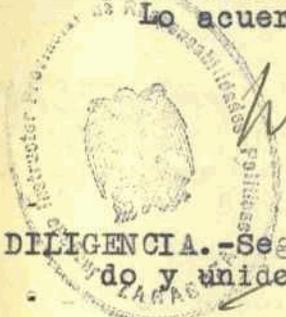
(1) Caso de contestación negativa, consígnese « ninguno ».

De existir bienes, facilítense los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfectamente.

PROVIDENCIA.-Zaragoza a quince de Enero de mil novecientos cuarenta.

Recibido el expediente nº 489 seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, contra Pio Gracia Orihuela para su continuación, acusese recibo al Tribunal Regional, unase encabeza dicho expediente a estas actuaciones, registrese y practiquense las diligencias pertinentes con arreglo a lo que dispone la Ley de esta jurisdicción.

Lo acuerda y firma S.Sª de lo que doy fé



*Manuel Frensbuena*

*Manuel Frensbuena*

DILIGENCIA.-Seguidamente se acusa recibo a este expediente, que queda registrado y unido encabeza en estas actuaciones;

doy fé

*M. Frensbuena*

Diligencia. En veintidos de enero de 1940 se oficia al Juzgado de Instrucción de Calatayud solicitando la remisión del ramo de embargo; doy fé.

*M. Frensbuena*

OTRA.-Zaragoza treinta de enero de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se recibe oficio del Juez de Instrucción de Calatayud en el que comunica que el ramo de embargo del encartado se encuentra en el Juzgado de La Almunia de Dª Godina; con esta fecha se interesa del Sr. Juez de Instrucción de La Almunia de Dª Godina el mencionado ramo; doy fé

*M. Frensbuena*

O T R A.-Zaragoza ocho de febrero de mil novecientos cuarenta.

Habiendose recibido oficio del Juzgado de Instrucción de La Almunia comunicando no hallarse en dicho Juzgado el ramo de embargo de este expediente, se oficia al de Daroca para solicitar su remisión; doy fé

*M. Frensbuena*

O T R A.-Zaragoza doce de marzo de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se reitera nuevamente del Juzgado de Instrucción de Daroca, la remisión del ramo de embargo; doy fé

*M. Frensbuena*

PROVIDENCIA.-Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos cuarenta.

Oficiase a las Autoridades mencionadas en el nº 2º del art. 48 de la Ley a fin de que informen acerca de los bienes que posee el expedientado; Lo acordó y firma S.Sª de lo que doy fé

*Manuel Frensbuena*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé

*M. Frensbuena*

DILIGENCIA.-Zaragoza a veintidos de mayo de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se recibe y une informes de bienes del expedientado emitidos por las Autoridades mencionadas en el nº 2º del art. 48bde la Ley; doy fé

AL TRIBUNAL REGIONAL

Se inició este expediente contra PIO GRACIA ORIHUELA, por la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, bajo el nº 489 y fué remitido por ese Tribunal a este Juzgado con su orden obrante al folio 1 para practicar las diligencias complementarias pertinentes.

Obran informes de las Autoridades correspondientes relativos a la actuación del expedientado, folio 14 y 15, a sus bienes, folios 29.

Por desconocerse el paradero del expedientado y carecer de bienes no le han sido hechas las prevenciones que menciona el art. 49 de la Ley.

Practicada la prueba, se recibió declaración a tres convecinos del expedientado, constando estas a los folios 23 a 25.

Con fechas 22 de abril de 1.937 se publicó, según la legislación anterior, el anuncio de incoación de este expediente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Del resultado de lo actuado estima este Juzgado que teniendo en cuenta los cargos que se formulan contra el expedientado en las declaraciones que obran a los folios 23 a 25 é informes a los folios 14 y 15, este Juzgado considera probados los siguientes hechos: Que el expedientado antes del Glorioso Movimiento Nacional era directivo de la C.N.T., haciendo propaganda a favor del mismo, se opuso al Glorioso Movimiento Nacional y huyó a la zona roja,

Y por todo ello estima incurso al expedientado en el apartado 1º del art. 4º de la Ley, estimando que no existen circunstancias modificativas de responsabilidad.

A los efectos legales que procedan tengo el honor de elevar este procedimiento a ese Tribunal Regional.

Dios guarde a España y su Caudillo. Zaragoza veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.



EL SUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

DILIGENCIA.-Seguidamente hago entrega de este expediente al Tribunal Regional; doy fé



## RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º  
ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Exp. N.º C-489

Pío Gracia Orihuela

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. el expediente anotado al margen a los efectos legales que procedan.

Dios guarde a España y su Caudillo

Zaragoza 27 de mayo de 1.940

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



*Pío Gracia Orihuela*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.- Zaragoza





**RESPONSABILIDADES POLÍTICAS**

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder y documentos que con ella se acompañan, para instruir contra el individuo anotado al margen expediente que se inicia en esta fecha.

Exp. n.º C-489

Pío Gracia Orihuela

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 15 de Enero de 1940

Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,



*Pío Gracia Orihuela*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza ..... *veinte* ..... de ..... *Junio* ..... de mil novecientos cuarenta .....

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA.—Zaragoza ..... *veinte* ..... de ..... *Junio* ..... de mil novecientos cuarenta .....

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

\*DILIGENCIA —Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA. — Zaragoza *veintiseis* de *Junio* de mil *novecientos cuarenta*.

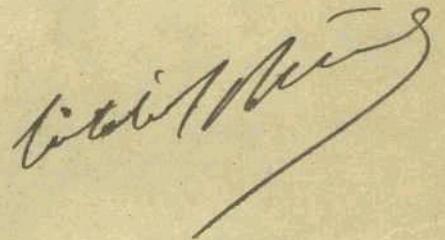
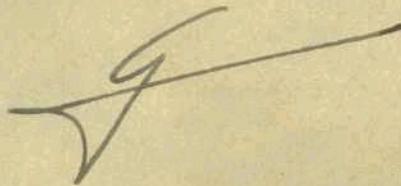
SEÑORES

*J.ª Santandreu*  
*Barroeta*  
*Ferrando*

No apareciendo acreditada en este expediente la situación personal del encartado *Fis Gracia Oribuela* su estado, número de hijos, edad de éstos, estado de los mismos y total de personas a cuyo sostenimiento viene obligado

por vínculos de sangre, y signos exteriores de riqueza en su vida; y para dar cumplimiento en su caso, al Artículo 13 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, librese comunicación al señor Alcalde de *Calatorao* interesándole facilite los expresados datos, a este Tribunal a la mayor urgencia posible.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rubrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:

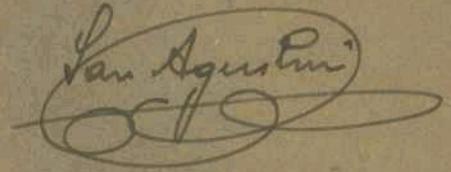


DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza .....veintisiete..... de .....julio..... de mil novecientos cuarenta.....

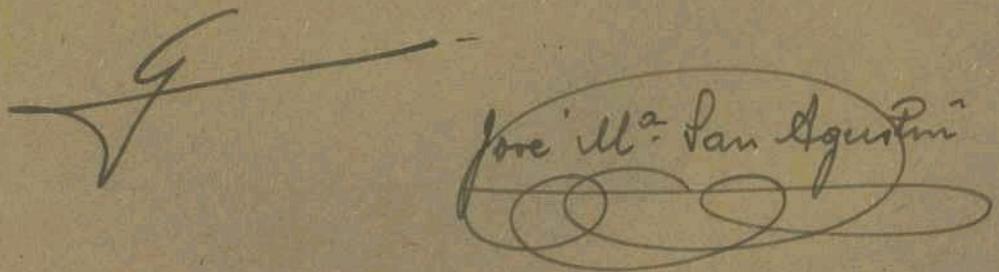


PROVIDENCIA.—Zaragoza .....veintisiete..... de .....julio..... de mil novecientos cuarenta.....

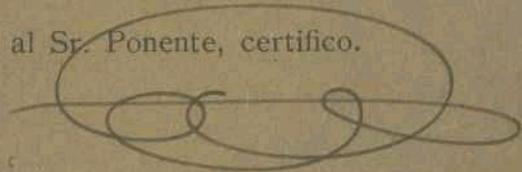
La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA —Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



# SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual García  
Santandreu

Vocales

D. Angel Barroeta  
Fernández de Liencres

D. Ignacio Ferrando  
Subirat

En la Ciudad de Zaragoza, a treinta de julio  
de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Pio Gracia Orihuela, vecino de Calatorao

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que PIO GRACIA ORIHUELA, era directivo de la C.N.T. y propagandista del Frente Popular. Huyó a zona roja ignorándose su paradero. Era soltero, sin obligación de mantener a ninguna familiar. Carece de bienes.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso b.i. y l. del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que fue Directivo en partido ilegal, y propagandista del Frente Popular y se opuso activamente al Movimiento Nacional

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado la sancion de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija, si viene a mejor fortuna comprendida en los grupos 1 y 3 del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado PIO GRACIA ORIHUELA

a la sancion de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de QUINIENTAS PESETAS si viniere a mejor fortuna,

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

*Juan de Guzmán*  
*Ignacio Ferrando* *Antonio*

EL JUEZ, en el mismo día se expide esta sentencia, certificada

*San Agustín*

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

## TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 30 de julio de 1940

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

A/ Juez Municipal de

Galatorao

### TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número C-489, contra el vecino de ese pueblo Pío Gracia Orihuela, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado, o a sus familiares más próximos.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S<sup>as</sup>.

El Secretario

*José M<sup>a</sup> San Agustín*

PROVIDENCIA

Calatorao cinco de agosto de mil novecientos cuarenta. Cumplase lo mandado en la orden que precede haciendo entrega de la copia y sentencia dictada por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas contra Pio Gracia Orihuela, a sus familiares ~~pon~~ encontrarse él en ignorado paradero y con diligencia que lo acredite devuélvase a su procedencia por el conducto recibido.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal de que yo el secretario certifico

*Pio Garcia*

*P. Garcia*

DILIGENCIA DE NOTIFICACION Y ENTREGA

Hoy día de la fecha y teniendo presente en estrados de este Juzgado municipal a hermano Raimundo Gracia Orihuela al que le hize entrega de la copia a que se refiere la providencia anterior previa notificación de su contenido manifestando quedar enterado firmando conmigo el Secretario que certifico  
Calatorao 6 de agosto de 1940

*Raimundo Gracia*

*[Signature]*

*[Signature]*

DILIGENCIA. -Doy cuenta al Tribunal de que el día once de agosto  
expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de  
la Ley, sin que por el encartado Pío Gracia Orihuela  
se haya interpuesto recurso alguno.  
Zaragoza, once de agosto de mil  
novecientos cuarenta

*San Agustín*

ACUERDO. -Zaragoza, once de agosto de mil no-  
vecientos cuarenta

Señores

*Presidencia*

*Secretaría*

*Procurador*

Habiendo transcurrido el término, sin que por  
el encartado Pío Gracia Orihuela  
se haya interpuesto recurso alguno, se declara  
firme, desde el día doce de agosto

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con  
lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,  
notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella  
resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de  
veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido  
impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que  
expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cum-  
plirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se  
establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez Municipal  
de Calatorao, y de conformidad con  
lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remitase testi-  
monio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior  
Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubri-  
ca el Sr. Presidente, de que certifico:

*[Signature]*

*Jose' M<sup>a</sup> San Agustín*

Diligencia. - De el mismo día es como lo acordado; certificado.

COMPARECENCIA.-En la Ciudad de Zaragoza, a veintiocho de  
Octubre de mil novecientos cuarenta.

comparece en esta Secretaría Basilia  
Gracia Oribuela.

manifestando: Que habiendo sido notificado al encartado  
Pío Gracia Oribuela la resolución recaída  
en el expediente que se le sigue con el número 489.2 por  
la Comisión Provincial Gremial de Zaragoza le interesa  
satisfacer el importe de la sanción impuesta, a cuyo fin  
entrega en este acto la suma de Quinientas  
pésetas.

Con lo que se dió por terminada esta comparecencia que  
se da fe como el Secretario, certifico:

Basilia Gracia



¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE  
ZARAGOZA  
COSO, 25

Núm. ....

Núm. del Anterior 489

Núm. del Juzgado 1379

CONTRA

Pío Gracia Orihuela

vecino de

Calatorao

cantidad

500 ptas

Ilmo. Sr.

Ultimadas todas las actuaciones que en virtud de lo ordenado por V. I. se estimaron precisas para dejar ejecutada la sanción y otras responsabilidades del inculcado que al margen se reseña, tengo el honor de elevar a V. I. las adjuntas pieza separada y

a los fines de archivo prevenidos en el apartado i) del Art. 26 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Ruego a V. I. se digne ordenar el acuse de recibo procedente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza, 29 de mayo de 1.941

El Juez Civil Especial,



*[Firma manuscrita]*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicaci3n recibida con el expediente original y pieza separada de embargo. Zaragoza *reis* - de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

*San Agustín*

A C U E R D O / - Zaragoza *reis* - de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores  
G<sup>a</sup> Santandreu  
Barroeta  
Guillén

Per recibida la anterior comunicaci3n; queda anirá al expediente de su referencia; y de conformidad con lo prevenido en el apartado i) del articulo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archiv3nse estas actuaciones.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

*G*

*José Illa San Agustín*

Diligencia. - En el mismo dia qued3 cumplido todo lo anteriormente ordenado, certifico.

*[Signature]*



ALCALDIA

DE

CALATORAO

Núm. 780

En cumplimiento de lo que ordena V.S. en su telegrama oficial postal de 26 del corriente, tengo el honor de manifestarle que el expedientado n.º F-489 Pio Gracia Orihuela esta en situación de huído a la zona roja, su estado soltero sin obligación de mantener persona alguna, y sin signos exteriores de riqueza.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Calatorao 28 de junio de 1940

El Alcalde

*Cristóbal Lazero*

Sr. Teniente Coronel Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

Z A R A G O Z A

## SENTENCIA

## SEÑORES

Presidente

D. Pascual García  
Santandreu

Vocales

D. Angel Barroeta  
Fernández de Liencres  
 D. Ignacio Ferrando  
Subirat

En la Ciudad de Zaragoza, a treinta de julio  
 de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Pio Gracia Orihuela, vecino de Cal torao

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que PIO GRACIA ORIHUELA, era directivo de la C.N.T. y propagandista del Frente Popular. Huyó a zona roja ignorándose su paradero. Era soltero, sin obligación de mantener a ninguna familiar. Carece de bienes.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso b.j. y l. del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que fué Directivo en partido ilegal, y propagandista del Frente Popular y se opuso activamente al Movimiento Nacional

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado la sancion de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija, si viene a mejor fortuna comprendida en los grupos 1 y 3 del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado PIO GRACIA ORIHUELA

a la sancion de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de SUINIANTAS PESETAS si viniere a mejor fortuna,

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

## SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. ....

Vocales

D. ....

D. ....

En la Ciudad de Zaragoza, a ..... de

..... de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra

*Dña María Arribas, vecina de  
Aletaras.*

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que *Dña María Arribas era chie-*  
*tada de la D. C. F. y profesora de*  
*F. P. de su hijo y hermano su-*  
*pendido. Se retiró, sin objeción de*  
*ninguna familia.*  
*Carece de bienes.*

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e ins-

trucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultan-  
do de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en *los* caso *s b. 1 y 2.*  
del artículo 4.º de la Ley mencionada *ya que me he dirigido en*

*sentencia de 1941, y propuse en el F. P. y*  
*se aplicó activamente al cobramiento*  
*de arrendamiento*

y merecen la calificación de *menor grave*  
por lo que procede imponer al inculcado la sanción de *inhabilitación*  
*absoluta y pago de cantidad fija, si*  
*viene a mejor fortuna*  
comprendida en *los* grupo *1.º* del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que  
se expresará en el fallo

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado

*Rio Juan Oribe*  
a la sanción de *inhabilitación absoluta de*  
*3 años y 1 día y pago de 500 pts*  
*si viene a mejor fortuna*  
que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1959, en rela-  
ción con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por *unanimidad*  
lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

2 Nale



Juzgado Civil Especial  
de  
Responsabilidades Políticas  
de  
Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 489-C

Núm. Juzgado 1379

Contra Pío Gpacia Orihuela = Galatorao

Responsabilidad exigida 500 ptas

Iniciado 4 - II - 940

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Solano Costa

Sr. Perez Llantada

Mod. 1

N

¡VIVA ESPAÑA!    ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expte. n.º 489-C

Contra

Pío Gracia Orihuela,  
de Calatorao.

Habiendo satisfecho el encartado en el expediente de las anotaciones del margen, la cantidad de quinientas pesetas total importe de la sanción que le fué impuesta, se ha acordado comisionar a V. S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 58 y sus concordantes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad y ~~la pieza separada de embargo.~~

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 30 de Octubre de 1940.



*[Firma manuscrita]*

Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades  
Políticas de esta

CAPITAL  
GOBIERNO  
DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial  
Señor SOLANO.

Zaragoza cuatro de noviembre de mil novecien-  
cuarenta.-

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior orden, acútese recibo así como de la cantidad remitida. Déjese formada la oportuna pieza separada, para efectividad de la sanción económica, que se numerará y registrará entre las de su clase, y en cumplimiento de lo ordenado ingrésese en la cuenta especial la cantidad remitida, librando el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y hecho en cumplimiento de las órdenes recibidas elévese el oportuno testimonio de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en la orden de veinte de abril de mil novecientos treinta y nueve. y publíquense los edictos prevenidos en el artº 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

*Felipe Solano*

Ante mí

*Juan Luis*

Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo acordado doy fé

*Juan Luis*

**TOMO 19**

Nº 078 \* 3

INTERVENCIÓN DE HACIENDA  
DE



CARTA DE PAGO correspondiente al  
Mandamiento de Ingreso n.º

Zaragoza

**Aplicación**

Giros y valores

Entregas a favor de la c/ especial de Resp. Politi  
cas

Juez Civil Especial

ha ingresado la cantidad de Quinientas ptas por Resp. contra Pi  
Gracia Orihuela exp. 1279

Y para que conste y sirva de justificante al interesado, expido la presente, auto-  
rizada por el señor Interventor y de la que se ha tomado razón en Contabilidad

Zaragoza a 4 de Novbre de 1940

EL JEFE DE CONTABILIDAD,



Intervenido:  
EL INTERVENTOR,

Son 500'00 pesetas

Tomada razón al núm. 145

HACIENDA PUBLICA

Providencia. Juez Civil Especial  
Señor Solano.

Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos  
cuarenta.

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

*Solano*

Ante mí

*Juan Pérez*

Diligencia. Seguidamente se cumplió lo acordado doy fé

*Pérez*

# EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos cuaren

*Félix Solano Costa*

Ante mí  
Jaime Ferrer

Expediente n° 1379 seguido contra el vecino de Calatorao, Pio Gracia Orihuela

DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de , n.º 257, página 1840, aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a 29 de Mayo de mil novecientos veinte y uno, de que doy fe.

PA  
[Signature]

OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha 8-1-41, núm. 8, página 123 y edicto n.º 24026 aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a 29 de Mayo de mil novecientos veinte y uno, de que doy fe.

PA  
[Signature]

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a 29 de Mayo de mil novecientos veinte y uno, de que doy fe.

PA  
[Signature]

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

6

Zaragoza a veintinueve de mayo de mil  
novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta, y apareciendo de lo actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades elévese todo lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apartado i) del Artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, regístrese esta salida y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo la remisión decretada.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Solano

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe